

Informe mensual de la integración latinoamericana

El crecimiento del comercio intrazonal en 1968 llegó al 12.5%

Con datos ya completos sobre el comercio intrazonal en 1968, resulta que el crecimiento del mismo fue ligeramente inferior al que había sido estimado con anterioridad por la propia Secretaría de la ALALC (ver "Informe Mensual" de agosto de 1969). La Secretaría formuló su estadística en junio de 1969, pero comprendiendo sólo los nueve primeros países asociados y cuando disponía de cifras completas únicamente para seis (Argentina, Brasil, Colombia, México, Paraguay y Perú). Además, hubo de utilizar en el caso de Chile y Uruguay las mismas cifras de 1967 y en el de Ecuador una simple proyección. Como decimos, Bolivia y Venezuela quedaron excluidas, sin duda por no contarse todavía con la información necesaria.

Como se recordará, de aquella estadística de junio de 1969 se deducía que el comercio intrazonal había aumentado en 1968 en 11% medido por las importaciones, en 16% según las exportaciones y en 13% considerando el total en ambos sentidos.

Pues bien, reunidas ahora las informaciones completas de los once países asociados (las de Ecuador y Uruguay se retrasaron considerablemente y fueron repartidas por la Secretaría Ejecutiva en abril de 1970) la tasa de crecimiento del comercio intrazonal en 1968 se reduce cuando se mide por las importaciones —8.3%— y por el comercio global, 12.5%. En cambio se eleva si se cuentan las exportaciones, 17.4%. Tanta disparidad entre los aumentos de estas últimas y las exportaciones hacen pensar en algún error estadístico importante, máxime en vista de que la diferencia entre los dos totales se ha acortado, no llegando siquiera al 10%. El margen entre precios *fob* y *cif* se estima, generalmente, en 15%. Es posible, asimismo, que embarques exportados, y con su consiguiente registro, no hayan llegado a destino en el período y no figuren en las cifras de importaciones.

Al mismo tiempo, la participación del comercio intrazonal en el comercio exterior global de los once países fue en 1968 algo mayor a la de 1967: 10.4% y 9.9% respectivamente. Estas proporciones son inferiores al máximo (11.4%) que habían

alcanzado en 1965 los nueve primeros países asociados. El fenómeno se explica sobre todo por la introducción en las estadísticas de los datos de Venezuela, país cuyo comercio intrazonal (en ambos sentidos) sólo fue del 4% en 1967 y 4.4% en 1968 respecto de su comercio mundial.

En lo que concierne al comercio intrazonal en 1969 son muy pocos más los datos disponibles ahora que cuando se elaboró el

Informe Consultivo de Asuntos Empresariales, con base en un documento elaborado por la Secretaría (ALALC/CCA/E/V/di 4). Una vez hecho el examen, la Comisión aprobó tres recomendaciones concretas e hizo una serie de observaciones complementarias. Una de las recomendaciones consiste, precisamente, en hacer suyos los textos salidos del VI Congreso Latinoamericano de Industriales.

Intercambio comercial dentro de la ALALC, 1968

(Miles de dólares)

País	Exportaciones fob	Cambio porcentual de las exportaciones 1968/67	Importaciones cif	Cambio porcentual de las importaciones 1968/67	Saldo	Comercio global en ALALC	Cambio porcentual del comercio global ALALC 1968/67	Comercio total mundial	% ALALC sobre total mundial
Argentina	338 108	19.2	275 262	+ 8.5	+ 62 846	613 370	14.2	2 537 054	24.2
Bolivia	13 881	40.2	18 923	+ 7.7	+ 5 042	32 804	19.4	323 487	10.1
Brasil	193 062	19.7	276 697	+ 22.2	- 83 635	469 759	21.2	4 013 203	11.7
Colombia	34 235	48.4	47 965	+ 26.6	- 13 730	82 200	34.8	1 201 618	6.8
Chile	91 819	10.2	178 069	- 5.3	- 86 250	269 888	- 0.5	1 683 780	16.0
Ecuador	15 178	4.7	27 485	- 4.8	- 12 307	42 663	- 1.7	421 255	10.1
México	62 240	8.8	42 854	+ 11.2	+ 19 386	105 094	9.8	2 997 124	3.5
Paraguay	16 224	4.1	16 825	- 2.4	- 601	33 049	0.7	120 370	27.5
Perú	50 525	26.4	107 802	+ 3.6	- 57 277	158 327	9.8	1 495 238	10.6
Uruguay	18 854	10.1	41 993	- 10.6	- 23 139	60 847	- 5.1	338 501	18.0
Venezuela	165 081	13.7	47 091	+ 10.8	+ 117 990	212 172	15.4	4 794 895	4.4
Total	999 207	17.4	1 080 996	+ 8.3		2 080 173	12.5	19 926 525	10.4

Fuente: ALALC/CEP/Reparditos 1087, 1087.1 al 1087.8 de 1969; 1087.9 y 1087.10 de 1970.

cuadro aparecido en el "Informe Mensual" de marzo último. Ese cuadro indicaba, con base en cifras todavía parciales de sólo siete países, una tasa de aumento probablemente bastante mayor que la de 1968.

Los empresarios quieren acelerar el proceso de integración

Podría parecer paradójico, o incongruente, que después de que a nivel oficial se ha decidido un período de pausa en la ALALC con el Protocolo de Caracas, los empresarios latinoamericanos adopten recomendaciones o peticiones que significan una actitud muy favorable a la aceleración de la marcha hacia un mercado común. Sin embargo, el fenómeno era previsible y así lo hemos comentado en meses anteriores. El sector privado de los países miembros está más resuelto ahora que el sector oficial —hablamos en términos generales y sin precisar las posibles excepciones— a que se apliquen normas comunes en diversos campos de integración, o sea a que se avance con más rapidez hacia una coordinación de distintos aspectos de la política económica.

Tan positiva disposición acaba de reflejarse en dos reuniones empresariales celebradas en Lima durante la primera quincena de abril. Primeramente tuvo lugar en la capital peruana el VI Congreso Latinoamericano de Industriales (de los días 5 a 8) organizado por la Asociación de Industriales Latinoamericanos (AILA) y en el que participaron más de 200 delegados; seguidamente se efectuó (los días 9 y 10 del mismo mes) la V Reunión de la Comisión Consultiva de Asuntos Empresariales de la ALALC.

Esa última adoptó, como régimen de trabajo, el análisis de lo ocurrido hasta el momento con las distintas recomendaciones que fueron formuladas en la anterior junta de la propia Comi-

sión Consultiva de Asuntos Empresariales, con base en un documento elaborado por la Secretaría (ALALC/CCA/E/V/di 4). Una vez hecho el examen, la Comisión aprobó tres recomendaciones concretas e hizo una serie de observaciones complementarias. Una de las recomendaciones consiste, precisamente, en hacer suyos los textos salidos del VI Congreso Latinoamericano de Industriales.

La primera de las tres recomendaciones es la que con mayor nitidez refleja la mencionada actitud de los empresarios a favor de una aceleración de la marcha hacia el mercado común. Dice así:

"Los participantes en la quinta reunión de la Comisión Consultiva de Asuntos Empresariales.

Visto la urgente necesidad de acelerar el proceso de integración latinoamericana y siendo instrumentos para la misma el arancel externo común, la desgravación programada y la puesta en vigor de la liberación de los artículos incluidos en el primer tramo de la Lisa Común,

"Recomiendan al Comité Ejecutivo Permanente:

"Que se dé carácter urgente a los estudios que al respecto está realizando la Secretaría Ejecutiva de la ALALC, como paso previo para su aprobación y vigencia."

La segunda recomendación se refiere a la implantación de un sistema de consultas directas ante los máximos organismos empresariales de la zona, en especial para todo lo relativo a la eliminación de restricciones que traban el comercio.

Entre las observaciones complementarias, destaca una relacionada con el estudio que la ALALC debe hacer sobre inversión extranjera en los países miembros. Se recuerda a este respecto que, en la IV Reunión de la CCAE, se había decidido el establecimiento de un grupo de trabajo sobre inversión extranjera, cuya coordinación estaría a cargo de la delegación de Colombia. En aquella misma oportunidad, la CCAE juzgó conveniente que se adoptaran, a nivel zonal, bases mínimas legales, análogas y uniformes, a fin de evitar tratamientos diferentes a la inversión extrazonal. Consideró que ello "daría seguridad al inversionista y evitaría la competencia desleal para atraer capitales externos". Pues bien, según se aclara en un informe que presentó el coordinador del Grupo de Trabajo, Dr. José E. Mindlin, el Grupo ni siquiera ha llegado a constituirse. En vista

de tal estado de cosas, la CCAE, en la observación que comentamos, solicita de la delegación de Colombia que coordine el Grupo de Trabajo y que continúe las labores iniciadas sobre la materia "e informe al respecto en la próxima sesión de la Comisión".

En este documento del coordinador del Grupo de Trabajo, se resumen de la siguiente manera los "principios comunes" que mantiene el sector empresarial latinoamericano frente a las inversiones extranjeras:

"1) La absoluta inutilidad del combate al capital extranjero como forma de fortalecimiento del capital interno.

"2) La participación de capitales externos en el desarrollo latinoamericano no debe ser recibida indiscriminadamente, en cualquier volumen, o en cualquier sector.

"3) En las nuevas ramas de la actividad, que exigen conocimientos tecnológicos no disponibles, o la incorporación constante de los resultados de investigación tecnológica permanente, las inversiones privadas directas pueden ejercer un papel relevante en el desarrollo y deben ser preferidas al capital de empréstitos.

"4) En los sectores industriales de tecnología conocida y estable, donde ya existe producción y experiencia nacional, el capital de empréstito debe ser preferido al capital de riesgo.

"5) Teniendo en cuenta los recargos que la inversión extranjera representa para la balanza de pagos, a largo plazo, deben merecer preferencia los proyectos generadores de nueva capacidad de exportar.

"6) Un estatuto de capital extranjero que, con carácter estable y objetivo, defina los deberes y los derechos del inversionista externo, representaría valioso elemento de eliminación de tensiones y seguridad contra la inestabilidad de las normas legales. Esta inestabilidad, y no la existencia de una disciplina conocida y permanente, es la que habitualmente ahuyenta al inversor.

"7) El tratamiento del capital extranjero debe basarse en criterios razonables de selectividad que lo oriente a sectores prioritarios o de los cuales se derive mayor beneficio, directo o indirecto, para las economías nacionales.

"8) Una política de estímulos basada en esos principios también debe tener en cuenta, como condición favorable, la asociación al capital nacional (*joint venture*).

"9) En igualdad de condiciones en cuanto a volumen de inversión, escalas de producción, transferencia de tecnología, etc., proyectos de empresas multinacionales latinoamericanas deben merecer tratamiento más favorecido.

"10) La constitución de un consejo (nacional) de selección de inversiones para administrar la aplicación de los estímulos que se establezcan."

Conclusiones de la AILA

Se refieren a una amplia gama de temas, que se enumeran como sigue: 1) Estado de los sistemas impositivos; 2) Armonización de disposiciones legales en materia laboral; 3) Comité de usuarios de transporte marítimo; 4) Evaluación y metas de la participación de la empresa privada dentro del proceso de la integración económica latinoamericana; 5) Fomento del intercambio zonal; 6) Creación del Centro de Información y de Documentación; 7) Estudio comparativo de los diversos sistemas de seguridad social; 8) Armonización de políticas; 9) Inversiones del sector público; 10) Reglamentación del artículo 16, inciso a) del Tratado de Montevideo (que trata de que las Partes Contratantes habrán de promover "una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización, patrocinando con este fin entendimientos entre representantes de los sectores económicos interesados"); 11) Divulgación del Tratado

de Montevideo; 12) Mantenimiento de las listas nacionales especiales y Lista Común como sistema de negociación; 13) Concesiones temporales o limitadas en volumen; 14) Participación preferencial de la industria nacional en las licitaciones y/o adquisiciones financieras dentro del área por organismos internacionales y/o extrazonales; 15) Ratificación del Protocolo de Caracas; 16) Desgravación programada; 17) Arancel externo común; 18) Acuerdos subregionales; 19) Instituto promotor de la productividad.

Seleccionamos algunas de estas recomendaciones, por parecer más significativas del espíritu promotor de una aceleración que anima a los empresarios.

"Conclusión 1

"Recomendar a la Secretaría Ejecutiva de la AILA que recopile la información básica de los sistemas impositivos vigentes de los países participantes del VI Congreso Latinoamericano de Industriales, a fin de poder determinar la diferencia efectiva de trato tributario, y su incidencia en el precio del producto, y en base a éste, recomendar a los respectivos gobiernos la nivelación necesaria para poder participar en armonía de condiciones en la integración latinoamericana."

"Conclusión 3

"1) Apoyar en general toda iniciativa tendiente a fortalecer y aumentar la capacidad de bodega de las marinas mercantes de los países de la ALALC, teniendo siempre como objetivo final:

"a) Que las marinas mercantes sean realmente medios efectivos tendientes al verdadero incremento del comercio zonal, y

"b) Que a los fines del apartado anterior, sean sus premisas inmediatas:

"i) La prestación de un servicio competitivo en sus frecuencias y disponibilidades de bodegas; y

"ii) La armonización adecuada de fletes, en competencia con los que otorguen buques de bandera de extrazona, a fin de que se aumente la fluidez del comercio en la ALALC.

"2) Desarrollar una acción intensa de creación, difusión, conocimiento y reconocimiento de los comités de usuarios del transporte marítimo, en sus respectivos países, a fin de que tengan una participación activa y efectiva en los estudios y establecimientos de las rutas, frecuencias y tarifas, en las Conferencias de Fletes Marítimos creadas o a crearse a tal fin."

"Conclusión 5

"1) Recomendar a los organismos empresariales de los países miembros de la ALALC la formación de comités nacionales de promoción del intercambio de productos originarios de la Zona.

"2) Estos comités procurarán que sus gobiernos utilicen a favor de la zona los instrumentos de sus políticas arancelarias nacionales, todo ello dentro del marco de los acuerdos aprobados por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Por último, los comités deberán propugnar la simplificación de los trámites burocráticos que entorpecen el comercio zonal y para que no se establezcan nuevos en el futuro."

"Conclusión 8

"1) Que los organismos representativos de la actividad privada industrial del área propicien la armonización más efectiva de políticas económicas, sociales y financieras, de los países miembros de la Asociación.

"2) Gestionar ante los respectivos gobiernos, que, para la adecuada participación del sector industrial manufacturero de todos los países signatarios de sistemas de integración en la América Latina, simultáneamente a la desgravación de sus productos, se proceda a la armonización de sus respectivas políticas económicas."

"Conclusión 13

"Que el Comité Ejecutivo Permanente, en cumplimiento de la Resolución 258 (IX), establezca un sistema que permita a las partes contratantes adquirir en la zona determinados productos mediante el otorgamiento de concesiones temporales, por cupos o mixtas, cuando no exista volumen de abastecimiento local suficiente en un país, y se disponga de saldos exportables en otro u otros países de la zona."

"Conclusión 16

"Que en las diferentes reuniones sectoriales que se vienen llevando a cabo se procure la adopción de modalidades de desgravación programada por sectores industriales o por grupos de productos, sin llegar necesariamente a la liberación total. Es también conveniente que en los acuerdos de complementación se considere la posibilidad de adoptar un régimen de desgravación programada.

"Conclusión 17

"Vista la Recomendación No. 9 del V Congreso de Industriales solicita:

"a] Que se concluyan las labores encomendadas al grupo permanente de trabajo del arancel externo común, para que éste pueda implantarse de acuerdo con el calendario aprobado en la Resolución 98 del Comité Ejecutivo Permanente para el cumplimiento de las tareas de la Resolución 100 (IV);

"b] Que en los trabajos encomendados al grupo permanente, que se cita en el punto anterior, se tenga especialmente en cuenta que los niveles a los cuales se habrá de establecer el arancel externo común tiendan a dar una adecuada protección a los productos zonales, pero a la vez impidan que se formen niveles de éstos artificialmente elevados para la zona, y

"c] Que en el seno de las reuniones sectoriales los industriales recomienden niveles arancelarios para terceros países relacionados con los productos tratados, como complemento de las tareas que realiza el grupo de expertos."

Otras dos reuniones sectoriales

La VI Reunión Sectorial de Máquinas-Herramientas se efectuó en Montevideo del 30 de marzo al 3 de abril. Las delegaciones de Argentina y Brasil adoptaron un anteproyecto de acuerdo de complementación y anunciaron que se reunirían de nuevo en la ciudad de Sao Paulo a partir del 3 de julio para formalizar ese texto. La delegación de México indicó que no podía participar de inmediato en el anteproyecto de acuerdo, y que una vez realizadas las consultas pertinentes en su país definiría su posición en definitiva. Además, los representantes de Argentina presentaron una larga declaración en la que, tras de recordar antecedentes en los que figura un proyecto de acuerdo de complementación que no pudo llevarse a cabo, analizan los factores importantes para llegar a una verdadera complementación y concluyen de esta manera:

"Por lo expuesto anteriormente, se reafirma la necesidad de disponer de un instrumento legal que permita la implementación de medidas de armonización indispensable como condición previa para un mejor aprovechamiento de las concesiones ya otorgadas y el necesario incremento del intercambio resultante de una complementación del sector, sobre verdaderas bases de reciprocidad."

Con la sola participación de delegaciones de Argentina y Brasil tuvo lugar, también en la capital uruguaya, del 6 al 8 de abril, la II Reunión Sectorial de Fabricantes de Maquinaria para la Industria Textil. Se resolvió celebrar una reunión privada el 6 de julio próximo, "con la finalidad de discutir un proyecto de acuerdo de complementación en el sector y elevar sus conclusiones a la Secretaría de la Asociación".

En lo que se refiere a máquinas-herramientas, se recuerda que en las cinco reuniones sectoriales celebradas de 1963 a 1968 se propusieron 750 desgravaciones, de las cuales los gobiernos han aceptado 95. Así como en aquéllas sólo se incluyeron máquinas-herramientas destinadas al trabajo de los metales, en esta que acaba de tener lugar se agregaron también las empleadas en el trabajo de la madera.

Respecto a la industria textil hay que puntualizar que en 1965 se efectuó la primera reunión sectorial, y que en ella los empresarios de Argentina y de México elaboraron un proyecto de acuerdo de complementación que no ha sido negociado posteriormente. Argentina, Brasil, México y Colombia son productores de máquinas para la industria textil, en particular los dos primeros países. Colombia y México sólo producen telares. Se estima que es grande la posibilidad de sustituir importaciones de maquinaria textil desde extrazona, por producción zonal. Esta última participa escasamente en el intercambio comercial dentro de la ALALC. Se ha calculado que la importación que realizan los países asociados de maquinaria de este sector desde Europa, Japón y Estados Unidos, suma aproximadamente 100 millones de dólares anuales.

Nuevos acuerdos y mecanismos de carácter financiero

El Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC acaba de aprobar el reglamento de un nuevo mecanismo de cooperación financiera establecido por los bancos centrales latinoamericanos, en la esfera de la ALALC, con el fin de prestarse apoyo multilateralmente para atenuar deficiencias transitorias de liquidez. Denominado también "Acuerdo de Santo Domingo" (por haber sido la capital dominicana el lugar en que fue suscrito *ad referendum* durante la Novena Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, el 26 de septiembre de 1969), no podía entrar en vigor mientras no fuese complementado con su reglamento. En el curso de su Sexta Reunión (Viña del Mar, Chile, 27-29 de abril del presente año) el Consejo de Política Financiera y Monetaria adoptó finalmente el reglamento, con base en un proyecto que le había sometido la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios.

Aunque inicialmente concebido para los bancos centrales de todos los países latinoamericanos, los de Centroamérica resolvieron no participar porque estaban dando los últimos toques a un proyecto de nuevo mecanismo de cooperación financiera de carácter exclusivamente centroamericano. Por consiguiente, el Acuerdo de Santo Domingo ha quedado incluido en la ALALC.

Se trata, en pocas palabras, de un sistema de líneas de crédito que cada banco central participante abre a beneficio del conjunto de los demás. El total de las líneas de crédito así reunidas es de 30 millones de dólares, cantidad en sí bastante insignificante pero que, en virtud de los criterios adoptados para su utilización, parece que resultará ampliamente suficiente. El

nuevo mecanismo está ligado con el Sistema de Créditos Recíprocos y Compensación que funciona en la ALALC desde hace tiempo. Conforme a los criterios y a las normas del Acuerdo de Santo Domingo, tendrán derecho automático a recibir ayuda aquellos países asociados que en la compensación trimestral del Sistema de Créditos Recíprocos registren un aumento de déficit o una baja de superávit en relación con el promedio de una serie de compensaciones precedentes. Además, deberán haber soportado una pérdida de reservas internacionales en el último trimestre en comparación con el anterior. La cantidad de ayuda que podrán solicitar esos países será justamente la del monto en que haya incrementado su déficit o descendido su superávit en la compensación trimestral. La ayuda será renovable automáticamente dos veces más y luego estará sujeta a decisión o ratificación del conjunto de los bancos miembros. Este mecanismo tendrá el mismo banco agente que el Sistema de Créditos y su máxima autoridad radicará en el Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC.

El nuevo mecanismo de apoyo multilateral para atenuar deficiencias transitorias de liquidez parte del principio de que el proceso de integración económica latinoamericana puede ser causa de esas deficiencias, no obstante que, como es sabido, las transacciones comerciales que realizan entre sí los países de la ALALC constituyen todavía una proporción de sólo 10% más o menos respecto del total de su comercio con todo el mundo. En realidad, las deficiencias importantes de liquidez de los países latinoamericanos, aquellas que crean situaciones difíciles y requieren cooperación financiera, son las que resultan no del proceso de integración, sino de los intercambios comerciales y financieros con los grandes centros industriales del mundo.

Sin duda teniendo en cuenta la circunstancia anterior y convencidos de que el mecanismo que establece el Acuerdo de Santo Domingo no sirve para atenuar en forma sensible sus deficiencias de liquidez internacional los bancos centrales latinoamericanos tienen ahora en estudio un sistema adicional de cooperación financiera, que se basaría en aportaciones de ayuda extrazonales, con el que quizá lograsen la efectividad no alcanzada hasta ahora en estos problemas.

Por otro lado, es de mencionar los resultados de la Primera Reunión de Bolsas y Mercados de Valores de los Países de la ALALC, realizada en Montevideo del 1 al 4 de abril. Las recomendaciones aprobadas constituyen, en gran medida, la reiteración de ideas y propuestas formuladas en diversas oportunidades anteriores. En general, al considerar los reunidos "en qué medida las bolsas y mercados de valores pueden interrelacionarse y contribuir con su acción al proceso de integración financiera de la zona, hubo consenso en que para que ello fuera posible, habría que adoptar medidas que permitieran la integración bursátil, fundamentalmente en los siguientes campos: a) en el aspecto cambiario, eliminando todas las medidas que impidan o restrinjan la libre circulación de los capitales y de los beneficios provenientes de éstos; b) desde el punto de vista fiscal, derogando las disposiciones que establezcan un tratamiento impositivo más riguroso a la inversión extranjera que el que se aplica a la inversión local, y c) en cuanto a la legislación y normas bursátiles, estableciendo regulaciones que otorguen el máximo de garantías a los inversionistas y la mayor eficiencia y seguridad al sistema bursátil.

Las recomendaciones propiamente dichas suman un total de ocho, refiriéndose la última de ellas a un organismo multinacional que participaría en la colocación de emisiones de empresas privadas que se efectúen en los distintos países de la ALALC, actuando como tomador en primer término, para proceder posteriormente a su colocación en la bolsa del país de la emisión o en las otras de la zona donde ello fuese factible. He aquí el texto de la recomendación:

"8) Que se ponga en conocimiento de los gobiernos de los países miembros de la Asociación y del BID, que las Bolsas y

Mercados de Valores de la Zona, en la reunión celebrada en Montevideo, han considerado conveniente, para promover el desarrollo de los mercados de capitales de la región, que se analice la posibilidad de que algún organismo internacional, o el organismo que eventualmente se cree colateralmente al BID, desempeñe las siguientes funciones:

"a] Actúe como tomador en primer término de emisiones efectuadas por empresas privadas de la Zona con cotización en bolsa o compromiso de cotizar en el futuro, y

"b] Proceda con posterioridad a colocar dichas emisiones en las bolsas del país de la empresa emisora o en otras de la zona, en la medida en que ello sea posible."

GRUPO ANDINO

Comenzó la implantación del arancel externo mínimo común

Como se indicó en el "Informe Mensual" de abril, la Comisión del Acuerdo de Cartagena celebró su primer período de sesiones extraordinarias del 9 al 14 de abril último a fin de adoptar el Arancel Externo Mínimo Común (AEMC) que los países miembros deben aplicar a las importaciones de 175 productos procedentes de terceros, incluidos entre éstos los otros seis países de la ALALC. Los 175 productos son, precisamente, los que forman la primera fracción de la Lista Común de la ALALC y que, como también se anunció en el "Informe Mensual" anterior, han quedado totalmente liberados de gravámenes y restricciones dentro del comercio subregional andino.

El Acuerdo de Cartagena estipula que Bolivia y Ecuador seguirán un régimen especial y preferente en varios asuntos, entre los cuales figura éste. El artículo 100 del Acuerdo prescribe que esos dos países liberarán los productos incorporados o que se incorporen a la Lista Común de la ALALC en la forma y en los plazos previstos en el Tratado de Montevideo y en las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de la ALALC. Además, el artículo 104 estipula que Bolivia y Ecuador "sólo estarán obligados a adoptar el Arancel Externo Mínimo Común respecto de los productos que no se producen en la subregión... Con relación a dichos productos adoptarán los gravámenes mínimos mediante un proceso lineal y automático que se cumplirá en tres años contados a partir de la fecha en que se inicie su producción en la Subregión".

Por consiguiente, el AEMC sólo es obligatorio sin demora ni salvedad, a partir del 14 de abril último, para los otros tres países del Acuerdo de Cartagena: Colombia, Chile y Perú. Ellos son, asimismo, los que en la misma fecha liberaron de toda clase de gravámenes y restricciones, el comercio intrazonal con los productos de la Lista Común. El artículo 65 del Acuerdo de Cartagena establece claramente que habrán de ser simultáneos esa liberación y la aplicación del consiguiente AEMC.

Observando esta norma, la Comisión aprobó en su referida sesión extraordinaria de mediados de abril la decisión No. 12, que declara:

"Aprobación del Arancel Externo Mínimo Común para los productos del primer tramo de la Lista Común.

"LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA

"Vistos:

"Los artículos 7 literal g), 49, 63, 65 literal b), 67, 104 y 114 del Acuerdo de Cartagena y la Propuesta número 1 de la Junta y su modificación;

"Considerando:

"Que el 14 de abril de 1970 se cumplen ciento ochenta días desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y que, en consecuencia, ese día Colombia, Chile y el Perú deben proceder a liberar totalmente de gravámenes y restricciones de todo orden los productos incorporados en el primer tramo de la Lista Común, tal como consta en el punto 4 del Acta Final del Segundo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión,

"que debe procederse a la aplicación plena y simultánea de los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común o del Arancel Externo Común, según el caso, a los productos que, en cualquier momento, en cumplimiento del programa de liberación del Acuerdo, hayan quedado liberados de gravámenes y otras restricciones,

"que Bolivia y el Ecuador no están obligados a adoptar el Arancel Externo Mínimo Común para los productos incorporados en el primer tramo de la Lista Común; y

Que las características del primer tramo de la Lista Común —la cual comprende productos aislados del universo arancelario, por lo general sin relaciones entre sí—, las diferencias existentes en la estructura productiva de los Países Miembros y la necesidad de proteger ciertas producciones que están en vías de desarrollarse en la Subregión, hacen necesario adoptar niveles arancelarios comunes que atiendan la naturaleza y situación de cada producto en el momento actual y cuya magnitud no signifique necesariamente antecedente para los gravámenes comunes que se establezcan en el futuro al aplicar los distintos mecanismos del Acuerdo,

"Decide:

"Artículo 10. Aprobar el Arancel Externo Mínimo Común para los productos incorporados en el primer tramo de la Lista Común que figura en el Anexo I de esta Decisión. Dicho Arancel será aplicado por Colombia, Chile y el Perú a partir del 14 de abril de 1970.

"Artículo 20. Cuando un país aplique a la importación de un producto gravámenes cuya incidencia total sea inferior a la fijada en el Arancel Mínimo establecido en esta Decisión, dicho país estará obligado a elevar sus gravámenes arancelarios hasta el nivel señalado en el Anexo I para el producto en cuestión, utilizando de preferencia los derechos *ad valorem* de su arancel aduanero.

"Artículo 30. El Arancel Externo Mínimo Común aprobado en esta Decisión no afectará las concesiones otorgadas por los Países Miembros en el marco del Tratado de Montevideo.

"Artículo 40. Para atender insuficiencias transitorias de la oferta que afecten a cualquier País Miembro, éste podrá solicitar la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 67 del Acuerdo."*

El Arancel Externo Mínimo Común se ha fijado en términos *ad valorem* y fluctúa entre el 0 y el 50%, quedando incluidos en este último porcentaje únicamente los insecticidas a base de piretro y los cascos para sombreros de paja toquilla y de paja mocora. En el *ad valorem* de 40% figuran, entre otros, la harina de pescado propia para el consumo humano y la harina de banano, el extracto de piretro, las conservas y jugos de papaya y los mosaicos para pisos (*parquets*) de madera zonal.

* Dice así, en la parte relativa: "Para atender insuficiencias transitorias de la oferta que afecten a cualquier país miembro, éste podrá plantear el problema a la Junta, la cual verificará la situación en un plazo compatible con la urgencia del caso. Una vez que la Junta compruebe que existe el problema planteado y lo comuniqué al país afectado, éste podrá tomar medidas tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo dentro de los límites indispensables para corregir la perturbación. . . En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la Junta solicitará una reunión extraordinaria de la Comisión, si fuere el caso, o le informará sobre lo actuado en su próxima reunión ordinaria".

El ingreso de Venezuela otra vez en suspenso

Parece haberse disipado grandemente el optimismo que, entre las autoridades del Grupo Andino, cundió en abril respecto a una probable entrada de Venezuela en el Acuerdo de Cartagena durante el presente año.

Ha sido el presidente de Venezuela, Rafael Caldera, el que ha reafirmado, a principios de mayo, que su país no puede suscribir el Acuerdo de Cartagena "en las condiciones" que se convinieron en dicha ciudad colombiana en la Reunión en que fue firmado, a fines de mayo de 1969.

Otra noticia de Caracas precisa que las exigencias mínimas de Venezuela para ingresar en el Grupo Andino serán formuladas en fecha próxima, por una comisión interministerial constituida por representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Fomento, Hacienda, Agricultura y Minas e Hidrocarburos.

Declaración conjunta peruano-colombiana

Aunque data del 25 de enero último, conviene registrar en esta oportunidad algunos aspectos de una declaración conjunta que suscribieron entonces los cancilleres de Perú y Colombia, durante la visita que efectuó al primero a Bogotá.

Después de reforzar la autoridad y las tareas de la Comisión de Coordinación Económica y Comercial Peruano-Colombiana existente, los dos cancilleres manifestaron en su declaración que: El Gobierno de Colombia procederá en fecha próxima a agilizar el régimen de importación para la harina y el aceite de pescado originarios de Perú; establecer un mecanismo que abra el mercado colombiano a las conservas de pescado que complementen el abastecimiento nacional, e, iniciar conversaciones dentro del marco del Grupo Andino y de la ALALC con miras a la eliminación o reducción sustancial de las restricciones a los productos peruanos del mar. Por su parte, el Gobierno de Perú ofreció otorgar al de Colombia la asistencia técnica apropiada para el fomento de su industria pesquera.

Por último, los dos cancilleres establecieron normas para la supresión recíproca de visas de pasaportes, a fin de facilitar la circulación de personas.

Convenio de integración cultural "Andrés Bello"

El 31 de enero último terminó en Bogotá la primera Conferencia de Ministros de Educación de los cinco países del Acuerdo de Cartagena, más Venezuela. En ella se adoptó el Convenio de Integración Cultural "Andrés Bello", que tiene por objeto

"...acelerar el desarrollo integral de los países mediante esfuerzos mancomunados en la educación, la ciencia y la cultura, con el propósito de que los beneficios derivados de esta integración cultural aseguren el desenvolvimiento armónico de la región y la participación consciente del pueblo como actor y beneficiario de dicho proceso."

Entre las numerosas disposiciones incluidas en el Convenio figuran la de elaborar textos comunes para enseñanza primaria y la de producir conjuntamente materiales audiovisuales, guías didácticas y en especial revistas para niños. Además, la de revisar la enseñanza de la historia como medio de procurar el fortalecimiento de los vínculos de solidaridad e integración. Asimismo, la de eliminar todas las trabas aduaneras e impuestos vigentes para la entrada de material didáctico, científico, bienes culturales, equipos destinados a entidades culturales, etcétera.